De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 y 4 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1,modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos), artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los fondos a su cargo, y en observancia a los principios de la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar un proceso de contratación directa a través de un convenio interadministrativo con el municipio de San Antero, cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA SEGURIDAD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO- CÓRDOBA**.**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Marco Constitucional y Legal

La Constitución Política en el artículo 1 define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general de la población del país, constituyéndose como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, **mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo**[1]. (Subrayado fuera de texto).

Por su parte el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* A su vez, del mismo postulado constitucional se desprende que las autoridades públicas están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra y bienes.

Es así que la Corte Constitucional ha sido clara al resaltar que "el énfasis principal de la labor protectiva de las autoridades ha sido la de proveer de manera efectiva las condiciones mínimas de seguridad que posibilitan la existencia de los individuos en sociedad, sin estar expuestos a riesgos extraordinarios de recibir daños en su persona".

Por su parte, el artículo 6, numeral 1 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" señala que se entiende por seguridad, "Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional".

Se puede afirmar que es deber del Estado Colombiano velar por la seguridad como valor constitucional, a través de sus diferentes estamentos, y con ella las autoridades públicas están instituidas para brindar protección a las personas, resguardando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Así, la seguridad como fin del Estado debe ser procurada por todas las instituciones del mismo, pero más aún por las Entidades que por competencia constitucional y legal están llamadas a garantizarla o a coadyuvar en su establecimiento. Para tal objetivo, las entidades públicas deberán actuar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, que consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán "conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia", y que además en su artículo 95 consagra que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos".

Lo anterior, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa*

está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia,economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011 se produjo la escisión del Ministerio del Interior y de Justicia y con el Decreto 2893 de 2011 "*Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior*", modificado por el Decreto 1140 de 2018, se determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio del Interior – en adelante El Ministerio.

De este modo, el Ministerio del Interior tiene como objetivo *"(…) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de· derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales,* ***gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana****, asuntos étnicos y minorías, población LGBTI,enfoque de género, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas porviolaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo".*2 - Subrayado propio-

En este sentido, el Decreto 1140 de 2018 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior*" establece como funciones del Ministerio del Interior entre otras las siguientes:

> *"(…) 1.* ***Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Sector Administrativo del Interior y*** *(…)*
>
> ***2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género.***
>
> *3. Servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promover la integración de la Nación con el territorio y el desarrollo territorial, a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, dentro de sus competencias, en procura de este objetivo.*
>
> *4. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás entidades competentes, la política pública para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de Gobierno en las administraciones locales ubicadas en zonas fronterizas.*
>
> ***5. Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las autoridades departamentales y locales en lo que a estos corresponda.***
>
> *6. Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.*
>
> *7. Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales.*

1. Constitución Política de Colombia, artículo 2.

8. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Fonsecon- teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno Nacional. (…)"

En virtud de lo anterior hacen parte del núcleo funcional de esta cartera, el diseño e implementación de las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social.

Además, el Ministerio del Interior tiene a cargo la atención de los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como la promoción de la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación. De acuerdo al marco legal descrito, el Ministerio del Interior tiene el deber de dirigir las políticas de preservación de factores que puedan alterar el orden público e implementar acciones concretas para su preservación, en conjunto con el Ministerio de Defensa Nacional y, por ende, con la fuerza pública vinculada a éste.

En concordancia con dicha función, también le es dada al Ministerio la administración del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON-, cuyos recursos están destinados a materializar los proyectos relacionados con las funciones arriba citadas, tal como se explicará a continuación.

Aunado a lo anterior, dentro de los objetivos trazados por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" (Ley 1955 de 2019), se establecen 25 pactos que afectan transversalmente la misionalidad del Ministerio del Interior y que tienen por objetivo cerrar brechas en términos de equidad, igualar las oportunidades de los colombianos habilitando el ambiente de emprendimiento y aumentar la legalidad en el comportamiento de los ciudadanos, a través de la modernización institucional, el fortalecimiento de la gestión pública la articulación de las autoridades de policía y la adopción de un enfoque preventivo para la convivencia.

El Ministerio del Interior, en desarrollo de las obligaciones determinadas en el artículo 23 del Decreto-Ley 20 de 2003, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y en cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Sistema Nacional de Gestión y Evaluación de Resultados, traza en cada vigencia las estrategias que permitan dar apoyo a ciudades y municipios para la ejecución de proyectos dirigidos al fortalecimiento de la seguridad, la gobernabilidad y el mejoramiento de la integración y convivencia.

Como herramienta para la materialización de dichas líneas se elaboró la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PMCSC) a fin de implementar la Convivencia y Seguridad Ciudadana para la legalidad, el emprendimiento y la equidad, cuyo objetivo principal es construir y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, el respeto a la dignidad humana, la vigencia del Estado Social de Derecho, en un espacio de convivencia democrática, paz y de armonía con la naturaleza.

Para dar cumplimiento a su objeto misional, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2893 de 2011, el Ministerio despliega sus funciones a través de las Direcciones que conforman su estructura, a través de las cuales se materializa la oferta institucional. En ese sentido, al Ministerio del Interior a través de la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, le corresponde apoyar la implementación de esta política pública para lo cual emprende acciones que conciernen a la prevención, la efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Participación Cívica, el apoyo al fortalecimiento del recurso humano para el control de las calles, seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo y la nueva arquitectura institucional para la convivencia y la seguridad.

Para la consecución de este propósito general se han diseñado como líneas de la política las siguientes:

"1. La prevención, 2. La efectividad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, 3. Cultura de legalidad y valores democráticos, 4. Transformación de entornos, 5. Participación Cívica, 6. Salud mental para la convivencia, 7. Nuevo modelo de vigilancia y control para distrito, municipios y veredas seguras, 8. Más recurso humano para el control de las calles, 9. Inteligencia e investigación criminal para anticipación y disrupción del delito, 10. Tecnología para la convivencia y la seguridad ciudadana, 11. Ciudadanos ciberseguros, 12. Desarme general, 13. Concentración en los delitos de mayor impacto, 14. Seguridad ciudadana para poblaciones con mayor riesgo, 15. Seguridad ciudadana en el campo, 16. Modelos étnicos de convivencia, 17. Fortalecer la justicia y la convivencia, 18. Derecho a la protesta y control de disturbios, 19. Asistencia militar y 20. Nueva arquitectura institucional para la convivencia y la seguridad".

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales en cabeza del Ministerio del Interior, en especial los de apoyar la promoción de la seguridad, el fortalecimiento del orden público y la convivencia ciudadana, se hace necesario el apoyo a las entidades territoriales y fuerza pública mediante la financiación y/o cofinanciación con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana **FONSECON** de conformidad con la normatividad que fija este Fondo.

El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON- fue creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Este Fondo funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior como un sistema separado de cuentas cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la **seguridad ciudadana y la preservación del orden público.**

La misma Ley consagra unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones con el objeto de dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

En el artículo 2 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, establece las funciones del Ministerio del Interior, entre las cuales se encuentra administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON - teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno Nacional.

En tal sentido, el Ministerio del Interior diseña, financia y cofinancia programas de seguridad y apoyo a la fuerza pública, deportivos, culturales, de formación, entre otros de convivencia ciudadana con grupos de niños, jóvenes, mujeres y demás actores que promuevan y fortalezcan la convivencia y seguridad de los territorios, en especial en las zonas más afectadas por los delitos de alto impacto, con el fin de restablecer el orden social y promover la reconstrucción del tejido social.

De acuerdo con lo expuesto, los recursos de FONSECON se ejecutan a través de programas y proyectos que son presentados a consideración del Comité Técnico del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por parte de **entidades públicas del orden nacional y territorial**, así como por parte de la fuerza pública. El Comité Evaluador del Fondo se encarga de recomendar la financiación ocofinanciación de los proyectos que sean viabilizados desde el punto de vista técnico y de impacto en materia de seguridad. Para tal efecto se pueden suscribir convenios interadministrativos de cooperación con entidades públicas con el fin de ejecutar a cabalidad el proyecto viabilizado o con contratos de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen. De esta manera lo prevé también el Decreto 399 de 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", el cual en su artículo 7 establece:

> *"Artículo 7º. Ejecución. Los programas y proyectos podrán ser ejecutados por el Ministerio del Interior y de Justicia o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Estas podrán proferir los actos administrativos y adelantar los procesos necesarios para la realización del correspondiente objeto."*

De conformidad con la Resolución No. 1684 de 2013 expedida por el Ministerio del Interior, modificada por la Resolución No.1898 de 2019 y por la Resolución No.1509 de 2020, "*Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON y se dictan otras disposiciones*", se establecen las directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran aquellos proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los que además se ajustarán, entre otros, a los siguientes criterios:

> *"(…)* ***Artículo 4. Programas y proyectos a financiar o cofinanciar con recursos FONSECON.*** *Se considerarán proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los siguientes:*
>
> *(…)*
>
> ***4.1 Proyectos o programas tendientes a preservar el orden público.***
>
> *d. Proyectos o programas de diseño, implementación y fortalecimiento de sistemas de información y vigilancia que apoyen actividades de inteligencia, que faciliten el cumplimiento de las tareas en materia de prevención y conservación del orden público y reacción contra la delincuencia, que permitan la disminución de los índices de criminalidad..*
>
> *(…)*
>
> ***Artículo 5. Directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas.*** *El Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON-, evaluará los proyectos o programas a financiar o cofinanciar con recursos del Fondo, presentados por las entidades del orden nacional y territorial, previa la viabilización por parte de la entidad o dependencia competente, de acuerdo al programa o proyecto, bajo las siguientes directrices:*
>
> *(…)*
>
> *2. Los programas y proyectos financiados y/o cofinanciados con recursos del FONSECON podrán ser ejecutados por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Estas podrán proferir los actos administrativos y adelantar los procesos necesarios para la realización del correspondiente objeto.*
>
> *3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los convenios o contratos interadministrativos celebrados con entidades territoriales, nacionales u organismos de la fuerza pública para la ejecución de programas o proyectos financiados o cofinanciados con recursos de FONSECON, no serán obligatorias las garantías; sin embargo, la entidad podrá determinar la necesidad de exigir para algunos de ellos, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y demás eventos que señale el reglamento.*
>
> *4. La viabilidad jurídica, técnica y financiera de los proyectos o programas que sean presentados por la Fuerza Pública u otras entidades del Estado que involucren, a juicio de ellos, aspectos críticos de seguridad nacional, deberá ser emitida por las citadas entidades.*
>
> *5. Todos los proyectos que sean presentados con el fin de obtener recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, deberán aportar un porcentaje de cofinanciación por parte de la entidad proponente, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la "Guía de Presentación de Proyectos- FONSECON" elaborada por el Ministerio del Interior para tal fin.*

En suma, el Ministerio del Interior, es el responsable de evaluar técnicamente los programas y proyectos presentados a consideración del mismo por las entidades del orden nacional y territorial, y por la Fuerza Pública, los cuales tienen como propósito propender por la seguridad, y que son evaluados por el Comité Evaluador FONSECON. Este Comité recomienda las aprobaciones de proyectos -con su debida sustentación técnica- al ordenador del gasto.

Habida cuenta la Resolución No.0150 de 2021, delegó la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del

Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Secretario General del Ministerio del Interior. Actualmente, la responsabilidad de formulación, planeación, coordinación y ejecución de la etapa previa a la contratación de los proyectos y programas que se financien con el Fondo, tal como se ha indicado anteriormente, se encuentra en cabeza de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Con fundamento en el marco normativo anterior, el Ministerio requiere ejecutar proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la Seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la normatividad anteriormente mencionada[3].En este sentido, y teniendo en cuenta la independencia funcional de las fuentes de recursos FONSECON en sesión del 5 de noviembre de 2021, tal como consta en el acta 09, se aprobó el siguiente proyecto, el cual será objeto del convenio interadministrativo que se pretende adelantar.

1.2. Descripción del proyecto a financiar

Que el municipio de San Antero Córdoba el 22 de mayo de 2020 radicó ante la plataforma SIPI del Ministerio del Interior bajo el radicado RAD-2020-000606-GPV el proyecto “IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD CCTV EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO.” bajo la siguiente justificación

Descripción del problema

“*Según información del observatorio del delito de la DIJIN de la policía Nacional, en Colombia se viene registrando una tendencia descendente en el número de homicidios, al pasar de 3.437 casos en el año 2019 a 3.146, lo que representan una reducción del 8% en relación con el periodo anterior, con una tasa de 31,30 homicidios por cada 100 mil habitantes para lo corrido de la vigencia 2020.*

El departamento de Córdoba, por su ubicación geográfica y demás aspectos demográficos, seconvierte en un escenario propicio para el desarrollo de actividades ilegales. Históricamente laproblemática del homicidio se presenta siendo la mayor causal, la dinámica criminal de las estructurasdel crimen organizado quienes buscan el control territorial y monopolio de las economías ilícitas del narcotráfico, trafico local de estupefacientes, minería ilícita, extorsión, entre otras.

A nivel departamento de Policía Córdoba, de la misma forma se evidencia una reducción al pasar de 103 homicidios en la vigencia 2019 a 64 homicidios en la vigencia 2020, es decir una reducción del 38% en el periodo evaluado.

Según el comportamiento mensual, el mayor registro de homicidios en la presente vigencia ha sido en el mes de enero con 25 casos, para los meses de marzo y abril, se evidencia una reducción significativa, situación que puede estar relacionadas con las medidas nacionales de aislamiento obligatorio por la emergencia de la pandemia Covid 19 y el incremento de los controles por parte de lafuerza pública en las zonas urbanas.

Históricamente el hurto común en el departamento de Córdoba es materializado por grupos de delincuencia común, siendo el atraco y el factor de oportunidad las modalidades más recurrentes en estos delitos.

El incremento de los hurto en los últimos años, obedece a las medidas institucionales que han facilitado a la ciudadanía el acceso a la justicia a través de la masificación de las salas de recepción de denuncias y el incremento de la confianza en la entidades

En relación con el comportamiento del hurto común (hurto a personas, residencias y entidades comerciales), en el periodo del 01/enero al 19/abril comparativo años 2019 – 2020, se evidencia una reducción al pasar de 369 casos en 2019 a 178 casos en 2020, es decir 52% menos en relación con la vigencia anterior.

Las teorías criminológicas expresan que a media que disminuyen los delito que afectan la seguridad pública, aumentan los delitos que afectan la seguridad ciudadana, sin embargo en la presente vigencia el comportamiento es directamente proporcional, evidenciando reducción en todos los meses en comparación con la vigencia anterior, siendo más notoria la reducción en los meses de marzo y abril, como consecuencia del aislamiento obligatorio dentro de las medidas adoptadas en las emergencia por la pandemia del Covid-19..

Justificación del proyecto a implementar

En los últimos 16 años, el municipio de San Antero, registra un total de 169 casos de homicidios, siendo el año 2009 de mayor participación. La cercanía con el departamento de Sucre, lo convierte en un corredor para el desarrollo de acciones delictivas por parte de los grupos de delincuencia común y estructuras del crimen organizado. En relación con el comportamiento del delito en el periodo del 01/enero al 19/abril, se evidencia una reducción del 80% al pasar de 5 casos en la vigencia 2019 a 1 caso en la vigencia 2020. De los 15 homicidios ocurridos entre el año 2019 y lo corrido del año 2020, fueron mediante la modalidad de sicariato, 3 por riñas y 3 por violencia intrafamiliar. 9 hechos se presentaron en zona rural y 6 casos en zona urbana, siendo necesario la ubicación de cámaras de seguridad en sitios estratégicos del municipio que sirvan para prevención mediante el avistamiento oportuno de factores de riesgos o situaciones donde se inicie la configuración de delitos, facilitando la reacción de la Policía Nacional. De la misma forma las cámaras de seguridad sirven como testigos silentes de los hechos, lo que se convierte en acervo probatorio importante para el esclarecimiento de hechos delictivos, lo que facilita a su vez la actuación de la administración de justicia en la judicialización de los autores de delitos.

De las victimas 14 eran de sexo masculino y 1 de sexo femenino, todos mayores de 18 años, de ocupación empleados particulares u oficios varios. Las vías públicas son el escenario de mayor participación con 13 casos, seguido de casa de habitación con 1 casos y tienda 1 caso. El factor de oportunidad con 28 casos, presenta la mayor participación de los hurtos entre los años 2019 y lo corrido de 2020, seguido por el atraco con 6 casos, violación de cerraduras con 5 casos y otras modalidades con 4 casos. Los hechos son materializados sin empleo de armas con 25 casos, 13 casos con arma contundente, 5 casos con arma de fuego. En relación con el espacio físico 23 casos se presentaron en zona urbana y 20 casos en zona rural, siendo las vías públicas el escenario más recurrente. 26 de las víctimas de hurtos eran de sexo femenino y 17 de sexo masculino, todos mayores de edad, de ocupación oficios varios y empleado particular. El municipio de San Antero es uno de los municipios turísticos mas visitados en el departamento de Córdoba, se caracteriza por tener playas de arena blanca muy fina en la Bahía de Cispatá, además cuenta con un inmenso bosque de manglar en un colorido ecosistema constituido por una fascinante fauna y flora bien conservadas; todo esto implica la necesidad de contar con una infraestructura adecuada en materia de seguridad y dotación de medios tecnológicos que le permitan disfrutar al turista de los escenarios con total tranquilidad. (…)"[1].

Al tener en cuenta los indicadores señalados en los párrafos anteriores, así como el hecho que por competencia constitucional y legal es deber de los alcaldes municipales *"…Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."*[1] y considerando las funciones atribuidas al Ministerio del Interior en relación con la aprobación y financiación de proyectos que propendan por la seguridad y convivencia ciudadana de los territorios a través del FONSECON; se considera procedente bajo un estudio de pertinencia que el proyecto sea objeto de aprobación por parte del comité.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y ConvivenciaCiudadana aprobó según acta Nro. 9, del 5 de noviembre de 2021, el proyecto "AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO- CÓRDOBA", por la suma de $3.500.000.000 para el municipio de San Antero Córdoba teniendo en cuenta los documentos de viabilización presentados y de conformidad con la necesidad en términos de seguridad y convivencia ciudadana descrita en los mismos.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA SEGURIDAD MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO- CÓRDOBA**.**

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar.

[1] Artículo 315 Constitución Política de Colombia.

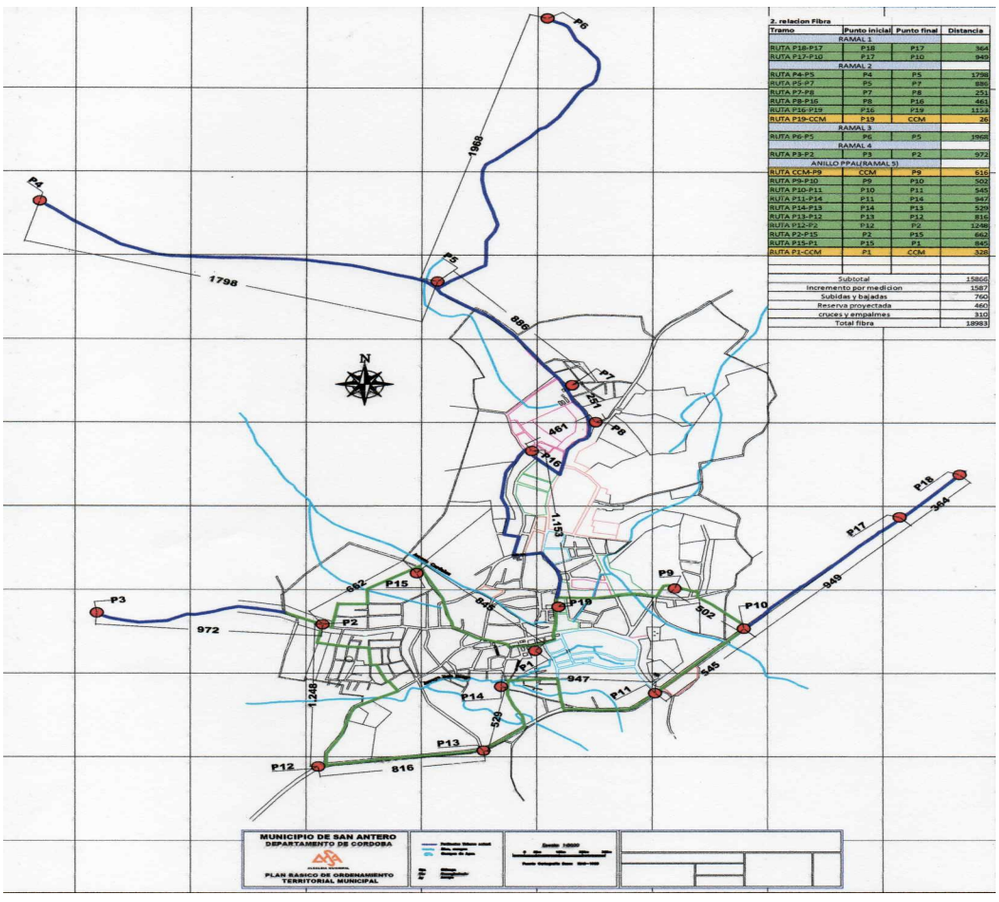
Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en detalle en los anexos técnicos del proyecto a cofinanciar y que hacen parte integral del presente documento y que se resumen en las siguientes:

El proyecto requiere de la ubicación de 19 puntos de video vigilancias, distribuidos de la siguiente manera 12 CÁMARA TIPO PTZ ,7 CÁMARAS PTZ TIPO DOMO. TIPO 2 y 18 CÁMARAS FIJAS TIPO 1, se debe de incluir la infraestructura para la implementación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) , dentro de las instalaciones de la estación de Policía de San Antero se realizara la construcción de un centro de monitoreo, con todos los equipos necesarios y que contaran con las licencias de software descritos en el presupuesto, debe cumplir con una infraestructura de red, se debe contar con un sistema de aire acondicionado y un sistema de respaldo eléctrico y debe cumplir con una infraestructura complementaria la cual incluye: cableado, tubería, gabinetes, coronas, postes, puesta a tierra, acometida eléctrica, cajas de inspección, mesas, sillas, etc.

Teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo y correctivo y la administración del proyecto corre por cuenta del municipio. Cabe recalcar que el espacio a intervenir donde será ubicado el centro de monitoreo es en la estación de policía del municipio de San Antero el cual cuenta con los requisitos necesarios, espacio y personal adecuados para su operación y la buena implementación del proyecto.

Es necesario resaltar que el proyecto contempla los Estudios, Diseños, Implementación y Mantenimiento, para lo que se tendrá en cuenta la viabilidad técnica y aval aportado por Telemática de la Policía del Departamento de Córdoba.

Puntos de ubicación de las cámaras.

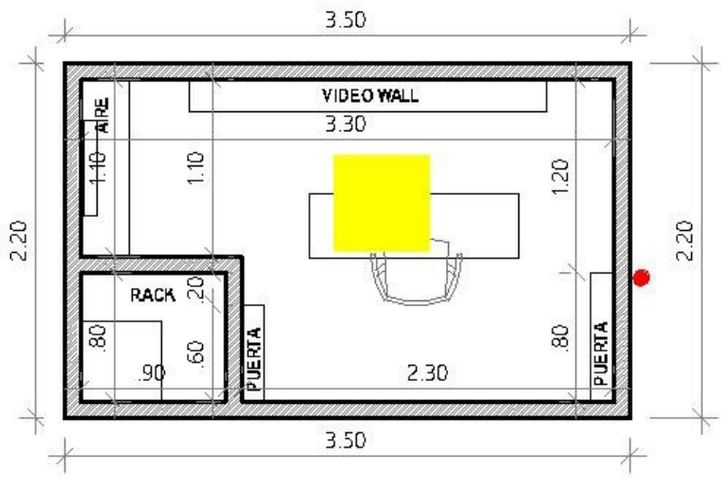


2. relacion Fibra			
Tramo	Punto inicial	Punto final	Distancia
RAMAL 1			
RUTA P18-P17	P18	P17	364
RUTA P17-P10	P17	P10	949
RAMAL 2			
RUTA P4-P5	P4	P5	1798
RUTA P5-P7	P5	P7	886
RUTA P7-P8	P7	P8	251
RUTA P8-P16	P8	P16	461
RUTA P16-P19	P16	P19	1124
RUTA P19-CCM	P19	CCM	26
RAMAL 3			
RUTA P6-P5	P6	P5	1988
RAMAL 4			
RUTA P3-P2	P3	P2	972
ANILLO PPAL(RAMAL 5)			
RUTA CCM-P9	CCM	P9	616
RUTA P9-P10	P9	P10	502
RUTA P10-P11	P10	P11	545
RUTA P11-P14	P11	P14	947
RUTA P14-P13	P14	P13	529
RUTA P13-P12	P13	P12	816
RUTA P12-P2	P12	P2	1248
RUTA P2-P15	P2	P15	662
RUTA P15-P1	P15	P1	840
RUTA P1-CCM	P1	CCM	328
Subtotal			15860
incremento por medicion			1587
Subidas y bajadas			760
Reserva proyectada			460
cruces y empalmes			310
Total fibra			18983

[4] Anexo 4 proyecto SIES AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTERO- CÓRDOBA

5 Artículo 315 Constitución Política de Colombia.

Propuesta de adecuación sala de monitoreo de cámaras de video vigilancia.





ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CÁMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORÁMICO MULTISENSOR	UND	12
2	CÁMARAS DOMO PTZ. TIPO 2.	UND	7
3	CÁMARAS FIJAS TIPO 1	UND	18
4	FIBRA ÓPTICA MONOMODO	UND	18096,17627
5	SWITCH TIPO 1	UND	19
6	SWITCH TIPO 6	UND	1
7	MONITOR DE VISUALIZACIÓN (2x2)	UND	4
8	MONITOR OPERADOR CCTV	UND	2
9	ESTACIÓN DE TRABAJO OPERADOR	UND	2
10	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UND	2
11	UPS 1.5KVA	UND	19
12	UPS 10KVA	UND	1
13	PLANTA ELÉCTRICA DE 20 KVA Y TRANSFERENCIA	UND	1
14	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	UND	85
15	SOFTWARE DE VISUALIZACION, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	UND	1
16	AIRE ACONDICIONADO MULTISPLIT 36000 BTU	UND	1
17	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN TIPO RACK DESLIZANTE	UND	1

18	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1
19	PUNTO DE VISUALIZACIÓN ENTIDAD TERRITORIAL	UND	1
20	KIT SEGURIDAD CAI's Y/O ESTACIONES DE POLICÍA	UND	1
21	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UND	19
22	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	19
23	ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRO DE CONTROL	UND	1
24	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UND	19
25	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UND	19
26	GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UND	1
27	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UND	11
28	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UND	6
29	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA	UND	12
30	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara y sala de control y nodo) TIPO 1	UND	20
31	MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO	UND	2
32	SILLAS ERGONÓMICAS	UND	2
33	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, ESTACIÓN MANUAL, EXTINTOR, LUZ ESTROBOSCÓPICA Y CONTROL DE ACCESO	UND	1
34	CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	UND	1
35	SISTEMA DE APERTURA	UND	1
36	ADAPTACIÓN CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS	UND	1
37	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UND	20
38	ARCHIVADORES RODANTES	UND	1
39	MUEBLE PARA IMPRESORA	UND	1
40	LOCKER METÁLICO DE DOBLE COMPARTIMENTO	UND	1

Nota: Ver fichas técnicas anexas.

De acuerdo al objeto que tendrá el respectivo proceso de selección y contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

46171600	46000000	46170000	46171600 – Equipo de vigilancia y detención
45121500	45000000	45120000	45121500 - Camaras

2.1.2 Personal Mínimo Requerido: No aplica

2.1.3. Visita No Obligatoria: No aplica

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades:

El Ministerio del Interior y el Municipio de San Antero– Córdoba al suscribir el presente convenio interadministrativo, se comprometen a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifican, previenen, minimizan y controlan los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

El objeto contractual y sus obligaciones no infieren en un posible daño ambiental, sin embargo, el MUNICIPIO DE SAN ANTERO, deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio, de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

2.3. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación será hasta el 31 de julio de 2022 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el Municipio de San Antero(Córdoba) en el que se desarrollará el proyecto a que se refiere el objeto, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.5. Obligaciones:

2.5.1. Específicas del Municipio de San Antero o EL MUNICIPIO:

1. Designar un profesional idóneo como supervisor para el convenio y de los contratos derivados del mismo.
2. El Municipio de San Antero deberá realizar todas las gestiones necesarias para dar inicio a los procesos de contratación con terceros que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con los cronogramas presentados.
3. Presentar al MINISTERIO - FONSECON, , dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, un cronograma detallando de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales para la ejecución de los recursos, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor para el convenio por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR.
4. Desarrollar las actividades necesarias para la adquisición de los bienes requeridos por el Municipio, dentro del plazo de ejecución contractual.
5. Desarrollar las actividades necesarias para realizar los trámites de licencias y permisos que se requieran para lograr el cumplimiento del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual.
6. Revisar la documentación técnica, antes de iniciar los trámites precontractuales, en el caso de presentar inconsistencias en la documentación, deberá realizar los ajustes necesarios a las fichas técnicas, para dar inicio a los respectivos procesos contractuales.
7. Invertir los recursos recibidos del MINISTERIO – FONSECON, única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del futuro convenio.

8. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas seleccionados, cumplan sus obligaciones hasta la terminación de sus contratos.
9. Realizar a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de la ejecución del objeto del convenio, el reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos aportados, que no fueron comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado, efectuando la consignación al Tesoro Nacional.
10. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio.
11. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO – FONSECON, de tal forma que le permita hacer un seguimiento y control de dichos recursos.
12. Solicitar oportunamente al MINISTERIO – FONSECON, las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el o los contratistas de ser el caso.
13. Elaborar y presentar al MINISTERIO - FONSECON, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de perfeccionamiento del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio; indicando los porcentajes de avance y ejecución conforme a lo establecido en el cronograma previamente presentado.
14. Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio interadministrativo, los cuales se realizarán cuando el MINISTERIO – FONSECON, así lo estimen pertinente.
15. Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social, integral y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. Presentar al MINISTERIO - FONSECON, un informe final a la terminación del convenio, adjuntando entre otros documentos con la información que solicite el MINISTERIO - FONSECON:
 a. Actas de recibo definitivo del proyecto.
 b. Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto.
 c. Balance Financiero del proyecto.
 d. Certificado suscrito por el representante legal o la autoridad competente, en donde conste la ejecución, así como los saldos disponibles de los recursos entregados por el MINISTERIO - FONSECON, en virtud del convenio.
17. Entregar oportunamente al MINISTERIO – FONSECON, todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación.
18. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo.
19. Poner a disposición del MINISTERIO - FONSECON y los entes de control, toda la información jurídica, técnica y financiera de los proyectos relacionados en el objeto del convenio.
20. Responder por la veracidad de la información remitida al MINISTERIO - FONSECON.
21. Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, en todo caso ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios vigentes.
22. El MUNICIPIO no podrá recurrir a la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la contratación referida en el numeral anterior. El MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.
23. Determinar como beneficiario a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6 en las garantías solicitadas a los contratistas derivados del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Designar profesionales idóneos como supervisores para el convenio y los contratos derivados del mismo.
2) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que el contratista seleccionado, cumpla sus obligaciones hasta la terminación de convenio.
3) Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO-FONSECON.
4) Participar en las reuniones que el supervisor por parte del Ministerio del Interior convoque, para efecto de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio Interadministrativo. Las partes cuando así lo requieran, contarán con la participación de los contratistas seleccionados. De cada reunión se dejará constancia en acta.
5) Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio.
6) Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este, hacer un seguimiento y control de dichos recursos.
7) Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO – FONSECON y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.
8) Elaborar y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio; indicando los porcentajes de avance y ejecución conforme a lo establecido en el cronograma de Contrato previamente presentado.
9) Invertir los aportes del MINISTERIO-FONSECON única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio.
10) Asumir la sostenibilidad y mantenimiento de los bienes objeto del proyecto, durante la vida útil de los mismos.
11) Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivadosy proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.
12) Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen conel objeto del convenio o de sus derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13) Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique elsupervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio.
14) Presentar los informes que le requiera el supervisor del Ministerio en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
15) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
17) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio.
18) Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
19) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
20) Determinar como beneficiario a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, identificado conel NIT 830.114.475-6 en las garantías solicitadas a los contratistas derivados del convenio.
21) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y sesuscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del Ministerio.

2.5.2. Obligaciones del Ministerio

1) Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.
2) Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades pre-contractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el

MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio.

3) Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita a la infraestructura a intervenir para verificar el cumplimiento de las actividades que se requieran para dar inicio a la ejecución de proyecto.

4) Autorizar al MUNICIPIO a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la selección del contratista de estudios, diseño y ejecución del proyecto y el contratista de interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del MUNICIPIO.

5) Entregar al MUNICIPIO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.

6) Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).

7) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio.

8) Aprobar las garantías que presente el MUNICIPIO con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio.

9) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

10) Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	**X**
Mínima Cuantía.	

La justificación:

En atención a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, justificamos de manera previa a la apertura del proceso de selección de contratación directa, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En ese orden, lo primero a acotar es que dicha justificación está dada en primer lugar en la Constitución en sus artículos 209, la Ley 489 de 1998, el Estatuto General de Contratación Pública y las normas que lo complementan y adicionan. En tal sentido, esta normativa esla que contempla las modalidades de selección del contratista, así como los criterios y reglas que deberá seguir una entidad al momento de optar por el instrumento jurídico para contratar sus bienes y servicios.

Esto significa que la escogencia de la modalidad para contratar, es el resultado de un ejercicio de constatación y cumplimiento de las causales establecidas en las normas de contratación pública, de acuerdo al objeto, naturaleza, cuantía y condiciones especiales del proceso, y en consonancia con los principios constitucionales y disposiciones normativas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Los fundamentos en los que se soporta esta modalidad de selección son los siguientes:

En primer lugar, el cumplimiento del principio constitucional de colaboración armónica, dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política a saber:

> *"…Los diferentes órganos del Estado **tienen funciones separadas** pero colaboran armónicamente para la realización **de sus fines**…"* (Subrayado propio)

Así mismo, la Carta Política en su artículo 209 señala que las autoridades administrativas

deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, así:

"… que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicado que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En concordancia con lo anterior, es relevante tener en cuenta que por mandato del artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (…)".*

En ese sentido, la Constitución Política prevé como principio constitucional la colaboración armónica entre entidades con el fin de lograr un adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia, la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración que debe existir entre las distintas entidades públicas de la siguiente manera:

"…Artículo 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares…"

De conformidad con lo expuesto, en el caso concreto la modalidad de selección que se adelantará será la de contratación directa, por ser la que corresponde aplicar en el Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar con el municipio San Antero Córdoba, al estar debidamente sustentada, justificada y avalada legalmente en la medida en que:

a. El Ministerio del Interior y el municipio San Antero Córdoba son entidades estatales creadas por la Constitución Política de 1991, previstas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 (Entidades Estatales), cuyas funciones tienen relación directa con el objeto misional ya que dentro de sus fines comunes está el mantenimiento de la convivencia y seguridad ciudadana como condición necesaria para la garantía de los derechos y libertades públicas, así como asegurar a los habitantes la convivencia en paz.

b. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, y al ser el municipio de San Antero Córdoba el formulador y beneficiario directo del proyecto en tanto el mismo será ejecutado por y en este municipio, siendo la entidad administrativa que tiene la necesidad, el conocimiento del proyecto y la capacidad material para ejecutarlo, así como la ubicación de los puntos y el personal que lo operará, es la entidad idónea para ejecutar las actividades que contribuyan directamente infraestructura y tecnología para la seguridad; toda vez que dispone de todas las herramientas para la adecuada ejecución de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para realizar la implementación del sistema de emergencia y seguridad para el municipio de San Antero- Córdoba.

De manera que, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo dispone el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)

A su vez, se destaca el literal C, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), que establece la posibilidad de celebrar Contratos Interadministrativos a través de la modalidad de contratación directa:

> "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo **tengan relación directa** con el **objeto de la entidad ejecutora** señalado en la ley o en sus reglamentos". (subrayado propio)*
>
> *(…) En aquellas actividades en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos convenios estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad…"*

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala claramente que por regla general los contratos o convenios interadministrativos se adelantarán por la modalidad de contratación directa así:

> *"…Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o **convenios interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"*

En este proceso se está cumpliendo con el requisito exigido por la Ley para la celebración de este tipo de convenio, el cual es que el objeto de la entidad ejecutora, en este caso el municipio de San Antero Córdoba tenga relación directacon las obligaciones derivadas del presente contrato.

Este requisito se cumple en este proceso, en primer lugar, por qué de acuerdo al artículo 315 de la Constitución, es deber de los alcaldes municipales y en este caso de la alcaldía de Leticia *"…**Conservar el orden público en el municipio**, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. **El alcalde es la primera autoridad de policía del muncipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.."*[2] (Subrayado propio) Recordemos que la Constitución Política de 1991 en su artículo 311 estableció que los municipios, como entidades fundamentales de la división política administrativa se encuentran sujetos a las funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De este modo, el municipio San Antero Córdoba busca con laimplementación del proyecto "CCTV" encaminados principalmente al mejoramiento y fortalecimiento dela seguridad y convivencia ciudadana, en los términos del mandato constitucional superior y de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, a saber:

> *"ARTÍCULO 3.- Funciones. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:*
> *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.*
> *2. **Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal**.*
> *3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.*
> *4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.*
> ***5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.***
> *6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.*
> *7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.*
> *8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.*
> *9. Las demás que señale la Constitución y la Ley*." -Subrayado propio-

[2] Artículo 315 Constitución Política de Colombia.

Las anteriores funciones, se ejercen en concordancia con las disposiciones constitucionales sobre el régimen municipal, así como en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que deben regir las relaciones entre las entidades públicas del orden nacional y territorial. Además, la entidad estatal ejecutora (municipio) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo, la experiencia acreditada para ejecutar el objeto contractual y la infraestructura necesaria para cumplir a cabalidad con el Convenio interadministrativo con el Ministerio del Interior.

En relación con los criterios aplicables a los convenios interadministrativos, se ha pronunciado el Consejo de Estado en los siguientes términos:

> *"…la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.* ***Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas." Esa finalidad común y ánimo de cooperación,*** *agrega en esta oportunidad la Sala, se da en el ámbito de un "paralelismo de intereses", por lo que no existe preeminencia del contratante respecto del contratista, sino más bien las relaciones se desarrollan en un plano de igualdad o equivalencia, esto es, sin que existan prerrogativas en favor de una parte a costa de la otra".*[5]
> -Subrayado propio-

Conforme a lo expuesto anteriormente en los presentes estudios previos, podemos concluir que el Ministerio del Interior y el municipio de San Antero Córdoba comparten competencias coincidentes y complementarias relacionadas con la garantía de la seguridad y convivencia y que el objeto del convenio se relaciona estrechamente con el marco competencial de ambas entidades. Es menester resaltar que el presente convenio se celebra en observancia de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Así las cosas, en virtud de la naturaleza de estas entidades y las actividades a ejecutar, y conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, articulo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 113 de la Constitución Política, la modalidad de contratación que se aplicará es la contratación directa a través de un convenio interadministrativo

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, APORTES Y LA FORMA DE DESEMBOLSOS

4.1 VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio será la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.500.000,00) M/L,** incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar.

4.2 APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR: El Ministerio del Interior aportará la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA ($3,150.000.000), el compromiso del presente convenio será asumido por el **MINISTERIO-FONSECON** así: Para la vigencia 2021 un valor de **DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (**$2.047.500.000) M/L**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **64321** de fecha 13 de diciembre de 2021 y el saldo de **MIL CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.102.500.000) M/L** con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022aprobado mediante radicado 2-2021-062087 del 23 de noviembre de 2021 por un valor de ($76.750.000.000)

La contratación de estas actividades se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II de la vigencia 2021, en las siguientes líneas así:

1.1 Fortalecer las Entidades Territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia (Movilidad, Estaciones de Policía., Centros Administrativos Municipales y Sacúdete)

Implementar y modernizar herramientas tecnológicas para la seguridad y convivencia ciudadana

NOTA: La Financiación de la totalidad del convenio proviene de recursos de origen nacional-FONSECON – Aplica Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

4.3 APORTES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO. El Municipio para la ejecución del proyecto aporta la suma de TRESCIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000), el mencionado valor es respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: CEN.01.00142 de fecha 19 de noviembre de 2021 con vigencia para el año fiscal 2021 expedido por la Alcaldía Municipal de San Antero– Córdoba.

4.4 FORMA DE DESEMBOLSO EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos de la siguiente forma:

EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos al municipio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y previa presentación de la cuenta de cobroy certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal, de la siguiente manera:

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (**$2.047.500.000),** previo cumplimiento de los requisitos de ejecucióny la entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. designación delsupervisor del convenio por parte del municipio. C. Aprobación del cronograma de ejecucióndel convenio por parte del supervisor del MINISTERIO. D. Reunión de socialización del Proyecto con las especificaciones técnicas del proyecto.

2. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($882.000.000)**, contra entrega de los siguientes productos: **A.** la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 80% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños. **B.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **C.** La respectiva acta parcial de avance del proyecto avalada por el interventor.

3. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($220.500.000)**, contra entrega de los siguientes productos: **A.**La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el interventor. **B.** Entrega al Ministerio del Interior de “acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON” (Anexo 26), debidamente diligenciado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá

aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso.

NOTA: El MINISTERIO realizará el desembolso directamente al MUNICIPIO DE SAN ANTERO(CÓRDOBA). En ningún caso pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO DE SAN ANTERO.

Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO DE SAN ANTERO, quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del MINISTERIO.

4.5 SUPERVISOR

4.5.1 Supervisión por parte del Municipio de San Antero:

a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. c. Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. d. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. e. Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. f. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. g. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. h. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. i. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. j. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen.

4.5.2 Supervisión por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON

La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud de la suscripción del convenio estará a cargo del Subdirector de Infraestructura, o por quien designe el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para el convenio y por tanto asume las siguientes funciones: a). Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. b). Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio c). Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el

Manual de Contratación. d). Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del convenio. e). Elaborar y suscribir el acta de inicio del convenio. f). Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. g). Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. h). Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen.

4.5.3 Apoyos a la Supervisión.

El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: a). Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del convenio a suscribir, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. b). Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del convenio c). Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que se efectúen d). Informar al supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, suspensiones o prórrogas al convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. e). Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio.

Los supervisores tendrán además de las funciones descritas en el marco legal y las establecidas en las normas internas de cada entidad, las siguientes funciones:

- Vigilar y controlar la ejecución del convenio.
- Suscribir el acta de inicio del mismo.
- Suscribir el acta de liquidación del convenio.
- El supervisor del Municipio de San Anterodeberá observar las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, relacionadas con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 Contratación Directa: Si aplica

5.2. Otros Mecanismos de Selección: No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En documento adjunto Anexo 2 (MATRIZ DE RIESGO)

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el municipio deberá constituir, a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL MUNICIPIO		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más.

Nota: En las garantías solicitadas a los contratistas derivados del convenio se deberá determinar como beneficiario a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6

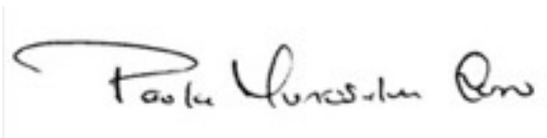
8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades

de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Atentamente,



YULY PAOLA MANOSALVA CARO
Subdirector (e) para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Adalberto Franco–Abogado Contratista
Revisó: Adalberto Franco–Abogado Contratista SSCC
Aprobó: Yuly Paola Manosalva Caro